



ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CALLE ASPILLAGA N° 185, QUILLOTA
(HOSPEDERÍA)

SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

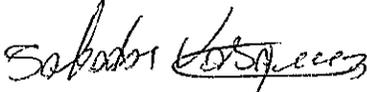
En Quillota, a 31 de agosto de 2012, entre don **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes convienen en lo siguiente:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2.011, las partes, en las calidades ya enunciadas, celebraron contrato de arrendamiento respecto de una propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Aspillaga N° 185. El plazo del arrendamiento se pactó hasta el día 01 de agosto de 2012, dejando a las partes la posibilidad de prorrogarlo, por lo que existiendo la posibilidad contractual de renovarlo y, habiéndose así autorizado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.919 de 13.08.2012, rectificado mediante decreto Alcaldicio N° 4.130 de 31.08.2012, las partes vienen por este acto en hacerlo por un año más, esto es, entre el hasta 02 de agosto de 2012 y hasta el 01 de agosto de 2013. Además, han acordado reajustar la renta y fijarla en el índice que se dirá, efecto para el cual se hace menester modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato primitivo.

SEGUNDO: Por tanto, para el efecto ya dicho, las cláusulas tercera y cuarta quedarán como sigue, respectivamente: "**TERCERO:** El presente contrato durará desde el 02 de agosto de 2.012 y hasta el 01 de agosto de 2.013, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho

de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días.". **"CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 461.250.- (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos), pagaderos dentro de los primeros nueve días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura Finanzas Dideco de la I. Municipalidad de Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, Quillota). En caso de prórroga, la renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año inmediatamente anterior. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre del arrendador."

TERCERO: En el resto, el contrato primitivo permanece incólume e inmodificado.


SALVADOR DANTLO VÁSQUEZ PÉREZ




DISTRIBUCION:
1.- Arrendador
2.- Dideco
3.- Control
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Jurídico.



**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**CALLE ASPILLAGA N° 185, QUILLOTA
(HOSPEDERÍA)**

SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 01 de agosto de 2.011, entre don **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La parte arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Aspillaga N° 185 de la ciudad de Quillota, inscrita a fojas 166 vuelta N° 69 del Registro de Propiedad del año 2011 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la parte arrendadora, entrega en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, previo D.A. N° 3.643 de 25.07.2011 rectificado mediante D.A. N° 3.852 de 08.08.2011; parte de la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, numerada con el 185, consistente en un baño grande, cocina grande, living comedor y tres dormitorios; en su interior posee dos departamentos, dormitorio con baño en suite y living comedor, lo que encierra una superficie edificada de 193,44 metros cuadrados, a lo que se suman y 154,81 metros cuadrados de patio; todo ello con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de una hospedería u otros fines que la Municipalidad requiera. Se excluye del arrendamiento el sector de la propiedad numerado con el 185-B.

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de agosto de 2.011 y hasta el 01 de agosto de 2.012, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), pagaderos dentro de los primeros nueve días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura Finanzas Dideco de la I. Municipalidad de Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, Quillota). En caso de prórroga, la renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año inmediatamente anterior. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, salvo que sean producidas por mala calidad de la construcción y sus instalaciones.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito del arrendador o de quien represente sus intereses. Sin embargo, el arrendador autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio del propietario. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, entre otros, y que se hayan producido a consecuencia de su uso y desgaste natural; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

SÉPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega al arrendador, quien la recibe en este acto a su entera conformidad, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000), valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora devolverá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble, debidamente reajustada en la misma

forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento en el caso de haberse prorrogado el contrato.

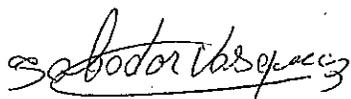
OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos y derechos que graven el bien raíz, serán de cargo de la parte arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la parte arrendadora y entregando las llaves respectivas.

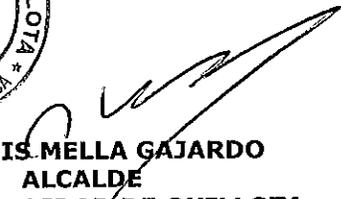
DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.



SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendador
- 2.- Dídeco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Quillota, 31 de Agosto de 2012.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4130 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario 109-D/2012 de 30 de Agosto de 2012 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 31 de Agosto de 2012, solicitando modificación del Decreto Alcaldicio N° 4108 de 24 de Agosto de 2012, que ordena modificar Numerando Primero del Decreto Alcaldicio N° 3919 de 13 de Agosto de 2012;
2. Decreto Alcaldicio N° 4108 de 24 de Agosto de 2012 que modifica Numerando PRIMERO del Decreto Alcaldicio N° 3919 de 13 de Agosto de 2012;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 31 de Agosto de 2012 emitido por el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un monto de \$2.306.450.- (dos millones trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta pesos);
4. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: MODIFÍCASE el Numerando PRIMERO del Decreto Alcaldicio N° 4108 de 24 de Agosto de 2012 de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"PRIMERO" Autorízase el contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en calle Aspillaga N° 185, Quillota, a Salvador Danilo Vásquez Pérez, Rut [REDACTED] por un monto mensual de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), la fecha de pago de arriendo será los días 09 de cada mes.

DEBE DECIR:

"PRIMERO" Autorízase la prórroga del contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en calle Aspillaga N° 185, Quillota, a Salvador Danilo Vásquez Pérez, Rut [REDACTED] desde el 02 de agosto de 2012 y hasta el 01 de agosto de 2013, ambas fechas inclusive, por un monto mensual de \$461.250.- (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos), la fecha de pago de arriendo será los días 09 de cada mes.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N° 4108 de 24 de Agosto de 2012, permanece vigente, incólume e inmodificado.

CUARTO: REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

QUINTO: ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



OMISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas DIDECO
2. Control Interno
3. Interesado
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. DIDECO
7. Secretaría Municipal

LMG/DMB/jlm.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 5/9/12



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 24 de Agosto de 2012.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4108 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 97-D/2012 de 22 de Agosto de 2012 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 24 de Agosto de 2012, en que solicita autorizar modificación del Decreto Alcaldicio N° 3919 de 13 de Agosto de 2012;
2. Decreto Alcaldicio N° 3919 de 13 de Agosto de 2012 que ordena autorizar el Contrato de Arrendamiento anual del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N° 185, Quillota, a **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ, RUN [REDACTED]** por un monto mensual de **\$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos). La fecha de pago de arriendo los días 09 de cada mes;
3. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **MODIFÍCASE** el Numerando **PRIMERO** del Decreto Alcaldicio N° 3919 de 13 de Agosto de 2012, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"PRIMERO: **AUTORIZÁSE** el Contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en calle Aspillaga N°185, Quillota, a **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ, Rut [REDACTED]** por un monto mensual de **\$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos). La fecha de pago de arriendo los días 09 de cada mes."

DEBE DECIR:

"PRIMERO: **AUTORIZÁSE** el Contrato de arrendamiento anual del Inmueble ubicado en calle Aspillaga N°185, Quillota, a **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ, Rut [REDACTED]** desde el 02 de agosto de 2012 y hasta el 01 de agosto de 2013, ambas fechas inclusive, por un monto mensual de **\$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), mas IPC.. La fecha de pago de arriendo, será los días 09 de cada mes."

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N° 3919 de 13 de Agosto de 2012, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes al cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas DIDECO
2. Control Interno.
3. Interesado
4. Jurídico.
5. Administración Municipal.
6. DIDECO
7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 30/8/12

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 13 de Agosto de 2012.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3919 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N° 97-D/2012 de 30 de Julio de 2012 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en que solicita autorizar el Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Aspillaga N° 185, Quillota, cuyo Propietario es **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, Rut [REDACTED] por un año, a partir del 02 de Agosto de 2012 al 01 de Agosto de 2013, por un monto mensual de **\$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos). La fecha de pago de arriendo: los días 09 de cada mes;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 13 de Agosto de 2012 de Jefe de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario, en que certifica que existe Disponibilidad Presupuestaria, para efectuar la renovación de Arriendo del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N° 185, Quillota a nombre **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, por un monto de \$2.306.450.- (dos millones trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta pesos), con cargo a la partida presupuestaria denominada Arriendo Edificios (Dideco) 215.22.09.002.003;
3. Contrato de Arrendamiento Calle Aspillaga N° 185, Quillota (Hospedería) entre el Salvador Danilo Vásquez Pérez e Ilustre Municipalidad de Quillota;
4. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

Dado en la ciudad de Quillota, a los 13 días del mes de Agosto del 2012.

Yo, Sr. Alcalde, Sr. **DR. JESÚS MELLA GAJARDO**, en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, decretó lo siguiente:

DECRETO

PRIMERO: AUTORIZASE el Contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N° 185, Quillota, a **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, Rut [REDACTED] por un monto mensual de **\$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos). La fecha de pago de arriendo: los días 09 de cada mes.

SEGUNDO: REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
QUINGÓNERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DR. JESÚS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: 1. Secretaría Municipal; 2. DIDECO Finanzas; 3. Control; 4. Interesado; 5. Jurídico; 6. Administración Municipal; 7. Interesado.

LMG/PEA/jlm.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 21/8/12

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 08 de Agosto de 2011.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3852 /VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 3643 de 25 de Julio de 2011 que autoriza el Contrato de Arrendamiento anual del inmueble ubicado en calle Aspillaga N° 185 y 185-B, Quillota, a Salvador Danilo Vásquez Pérez, -Rut [REDACTED] por un año, a partir del 01 de Agosto de 2011 hasta el 01 de Agosto de 2012, por un monto mensual de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) más el mes de Garantía;
2. Carta Oferta de Salvador Danilo Vásquez Pérez, Rut [REDACTED] para arriendo de su propiedad;
3. Oficio Ord. N° 020-D/ 2011 de Directora Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, solicitando la modificación de Decreto Alcaldicio N° 3643 de 25 de Julio de 2011, por error en su Oficio Ordinario N° 15-D/2011 de 14 de Julio de 2011;
4. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **MODIFÍCASE** el Numerando Primero de la Parte Resolutiva del Decreto Alcaldicio N° 3643 de 25 de Julio de 2011 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

PRIMERO:

AUTORIZASE el Contrato de Arrendamiento anual del bien inmueble ubicado en Calle Aspillaga N° 185 y 185-B Quillota.

DEBE DECIR:

PRIMERO:

AUTORIZASE el Contrato de Arrendamiento anual del bien inmueble ubicado en Calle Aspillaga N° 185, Quillota.

SEGUNDO:

ESTABLÉCESE que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N° 3643 de 25 de Julio de 2011, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO:

ADOpte el Departamento de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



MONSIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-DIDECO
- 2.-DIDECO Finanzas
- 3.-Control Interno
- 4.-Interesado
- 5.-Jurídico
- 6.-Administración Municipal

LMG/DMB/jlm.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RESPONDEDOR

Fecha: 16/08/11

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RESOLUCIÓN

Fecha: 29/7/14

QUILLOTA, 25 de Julio de 2011.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3643 /VISTOS:

1. Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija UF. - Juan Manuel Nuñez Basaez a Salvador Danilo Vásquez Pérez y Banco Estado de Chile de 22 de Octubre de 2010;
2. Carta de Salvador Danilo Vásquez Pérez, siendo Propietario del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N° 185 y 185-B, Rol Avalúo 198-24, Quillota, que ofrece esta propiedad en arriendo a la Municipalidad de Quillota para los fines que estime conveniente;
3. Oficio Ord. N° 15-D/2011 de 14 de Julio de 2011 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sra. Alcaldesa(S), en que solicita autorizar el Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Aspillaga N° 185 y 185-B, Quillota, Rol 198-24, cuyo dueño es Salvador Danilo Vásquez Pérez, Rut [REDACTED] casado, Comerciante, con domicilio en [REDACTED] por un año, a partir del 01 de Agosto de 2011 hasta el 01 de Agosto de 2012, por un monto mensual de \$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) más costo de garantía: 1 mes de Arriendo por \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos). Fecha de Pago de arriendo los días 09 de cada mes;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 14 de Julio de 2011, de Jefe de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario, en que certifica que existe Disponibilidad Presupuestaria, para el Arriendo del inmueble ubicado en Calle Aspillaga N° 185 y 185-B a nombre de Salvador Danilo Vasquez Perez, Rut 9.326.738-9, por un monto de \$2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos), con cargo a la partida presupuestaria denominada Arriendo Edificios (DIDECO) 215.22.09.002.011;
5. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZASE** el Contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en calle Aspillaga N° 185 y 185-B, Quillota, a Salvador Danilo Vásquez Pérez, Rut [REDACTED] casado, Comerciante, con domicilio en [REDACTED] por un año, a partir del 01 de Agosto de 2011 hasta el 01 de Agosto de 2012, por un monto mensual de \$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) más costo de garantía: 1 mes de Arriendo por \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos). Fecha de Pago de arriendo los días 09 de cada mes.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. DIDECO Finanzas
3. Control.
4. Interesado